



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
Servicio de Catastro e Información Territorial

RESOLUCIÓN N° 061-21

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 07 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 13401-1320694-8 del Sistema de Información de Expediente, por medio del cual se tramita la prórroga de la suspensión de los plazos vigentes para las distintas tramitaciones que se realizan en el Organismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 700/21 la Provincia de Santa Fe adhirió a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 334/21 del Poder Ejecutivo Nacional, dictado en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y posteriormente mediante Decreto N° 735/21 el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la suspensión de distintas actividades y restricciones de circulación desde las 0 horas del 31 de mayo hasta el 6 de junio del 2021 inclusive;

Que recientemente, mediante Decreto N° 770/21, la Provincia dispone la vigencia de las medidas establecidas por Decreto N° 735/21 que regirán desde el 7 de junio hasta el 11 de junio de 2021 inclusive;

Que, en virtud de lo dispuesto por la Provincia de Santa Fe, ante el contexto de la delicada situación epidemiológica existente, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al COVID-19, esta Administración Provincial oportunamente, mediante Resolución SCIT N° 057-21 suspendió los plazos vigentes para las distintas tramitaciones que se realizan ante el Organismo hasta las 24 horas del día 6 de junio de 2021,



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
Servicio de Catastro e Información Territorial

Que, siguiendo los lineamientos expuestos, considera necesario prorrogar la suspensión de los plazos vigentes para las distintas tramitaciones presenciales y virtuales que se realizan ante el Servicio de Catastro e Información Territorial;

Que la Dirección Legal y Técnica del Organismo ha intervenido emitiendo el informe de su competencia, no formulando observaciones de índole legal;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 2, inciso e) de la Ley N° 10921 de creación del Organismo y el Artículo 2° del Decreto N° 0068/20;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL

DEL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar la suspensión de los plazos vigentes para las distintas tramitaciones presenciales y virtuales que se realizan ante el Servicio de Catastro e Información Territorial hasta las 24 horas del día 11 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.




Agrim. HÉCTOR HUGO RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
S.C.I.T.